

En Las Palmas a 9 de Julio de 1997

### REUNIDOS

**De una parte, D.ALBERTO CABRE DE LEON**, en calidad de Presidente de la Confederación Canaria de Empresarios, con sede social en la C/León y Castillo,54 de Las Palmas de Gran Canaria.

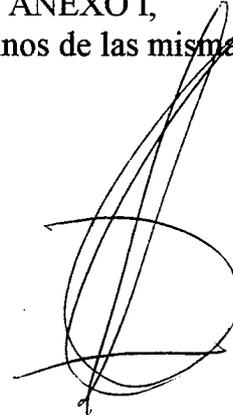
**Y de otra, D.ALBERTO ROLDAN BRANCOLINI**, en su calidad de Director Provincial en Las Palmas de la Compañía SANITAS.S.A.de Seguros, con sede en la C/Luis Doreste Silva,60, de la misma ciudad.

### EXPONEN:

I.- Que SANITAS.S.A.DE SEGUROS (en lo sucesivo SANITAS) es una entidad mercantil aseguradora en el ramo de asistencia sanitaria y enfermedad que cumple con todos los requisitos legales necesarios para el ejercicio de su actividad.

II.- Que la Confederación Canaria de Empresarios (en adelante la Confederación) , como órgano cúpula empresarial de la provincia, tiene entre sus objetivos el proporcionar los mejores servicios a sus asociados.

III.- Que ambas partes están interesadas en llevar a cabo el presente acuerdo por el que los asociados de la Confederación podrán adherirse a las dos pólizas colectivas de asistencia sanitaria que se firman en este acto entre SANITAS y la Confederación en las condiciones que se especifican en el ANEXO I, comprometiéndose la Confederación a promover los términos de las mismas entre sus afiliados, todo lo cual sujeto a las siguientes



## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** La Confederación y SANITAS se comprometen a colaborar mutuamente en la comercialización y promoción de las pólizas de asistencia sanitaria de esta última en la provincia de Las Palmas.

**SEGUNDA.-** Las primas aplicables a las empresas afiliadas a la Confederación - en la actualidad o que en el futuro pudieran adherirse- durante el periodo que medie desde la firma del presente documento hasta el 31 de Diciembre de 1997, son las que se recogen en el denominado ANEXO I.

**TERCERA.-** Las referidas primas serán aplicables tanto al personal de la Confederación, como a los trabajadores que presten o puedan prestar sus servicios a las empresas afiliadas a cualquiera de las Asociaciones integradas en la Confederación.

**CUARTA.-** Las primas recogidas en el ANEXO I permanecerán invariables hasta las fechas que recojan las condiciones particulares de cada una de las pólizas, esto es en la póliza **MULTISANITAS** n.º.666.338, hasta el 31.12.97 y en la póliza **MUNDISANITAS** n.º.666.340, hasta el 31.05.98.

**QUINTA.-** Se establece expresamente que en ambas pólizas será responsabilidad de los beneficiarios y nunca de la Confederación, el pago de las primas y cualquier litigio se resolverá entre SANITAS y los beneficiarios.

**SEXTA.-** El presente acuerdo se establece con carácter indefinido salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por extinguido con una antelación de tres meses.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

POR LA CONFEDERACION



POR SANITAS.S.A.DE SEGUROS



**ANEXO AL ACUERDO MARCO ENTRE LA  
 CONFEDERACION CANARIA DE EMPRESARIOS Y  
 SANITAS.S.A.DE SEGUROS**

**MULTISANITAS**

Póliza nº.666.338

Tomador del Seguro: CONFEDERACION CANARIA DE EMPRESARIOS

Efecto del Seguro: Desde las cero horas del día 01.06.97

Vencimiento del Seguro: A las 24.h.del día 31.12.97

**PRIMAS NETAS MENSUALES\*:**

Edad	Varones	Mujeres
Hasta 44 años	4.570.-	5.360.-
Hasta 64 años	6.370.-	6.585.-

\*Primas netas sobre las que se aplicarán los impuestos legalmente repercutibles.  
 Las primas a aplicar serán por persona y mes a los beneficiarios de la póliza.

**MUNDISANITAS**

Póliza nº.666.340

Tomador del Seguro:CONFEDERACION CANARIA DE EMPRESARIOS

Efecto del Seguro:Desde las cero horas del día 01.06.97

Vencimiento del Seguro:A las 24.h.del día 31.05.98

**PRIMAS NETAS MENSUALES\***

Edad	Varones	Mujeres
Hasta 24 años	5.065.-	5.045.-
Hasta 44 años	6.740.-	8.040.-
Hasta 64 años	9.550.-	12.170.-

\*Primas netas sobre las que se aplicarán los impuestos legalmente repercutibles.  
 Las primas a aplicar serán por persona y mes a los beneficiarios de la póliza.

**PARA AMBAS POLIZAS.**

Serán beneficiarios de las dos pólizas:

Los componentes de la Confederación y que se hayan dado de alta en las proposiciones que para tal fin existen en la Compañía.

Exención de responsabilidad del tomador del Seguro:

El impago de las primas de los beneficiarios serán responsabilidad exclusiva ante SANITAS de los mismos, así como cualquier litigio que se dirimira entre el Asegurador (SANITAS) y los beneficiarios.

POR LA CONFEDERACION



POR SANITAS.S.A.DE SEGUROS

